

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 20 de 2021

REF: N° 1100140030202011-000590-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al mandato allegado, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue concedido mediante mensaje de datos, esto es, que fue remitido desde el correo electrónico del demandado Luis Gerardo Martínez.

En caso que el poder no se haya otorgado por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que el poderdante deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en precedencia se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Se niega la entrega de dineros solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto no obran depósitos judiciales a favor del presente asunto.

De otro lado, revisado el expediente y en virtud del informe secretarial rendido, por Secretaría **OFÍCIESE** al Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, con el propósito de que informe si existen dineros consignados a favor del presente asunto, y en caso afirmativo realice la conversión de los depósitos.

Comuníquese directamente por Secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

494a87563f193fc813d8f8cf973c363468b7e415a4462c6d753b2726970634a1

Documento generado en 20/10/2021 01:48:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>